JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, cinco de diciembre de dos mil veintidós

Radicado: 2022-01309

Asunto: Inadmite demanda

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda ejecutiva, para que dentro del término legal de 5 días se cumplan con los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada:

- Allegará el certificado de la Superintendencia Financiera de Banco Falabella S.A. que acredite la calidad de representante legal de la señora Edna Giovanna Leaño Herrera, con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días, esto de conformidad con el numeral 2 del art. 84 del C. G. del Proceso, dado que en el certificado de existencia y representación legal anexado no se logra observar dicha función.

- Aclarará en las pretensiones respecto a los intereses corrientes fecha de inicio y terminación en los que se liquidaron.

- Aclarará la calidad de los dependientes judiciales Mary Luz Zapata Serna y Andrés Soto, en caso que corresponde a estudiantes de derecho deberá anexar los certificados de estudios correspondientes de conformidad con los artículos 26-27 del decreto 196 de 1971.

- Deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que no ha presentado otra demanda fundamentada tanto en los mismos hechos como en los mismos títulos ejecutivos y, además, que se encuentra en posesión y custodia del pagaré objeto de la demanda, y que los aportará en el evento de que le sea solicitado.

JV

Notifíquese y Cúmplase

Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, en la fecha 6 de diciembre de 2022, se notifica el auto precedente por ESTADOS N°_, fijados a las 8:00 a.m.

Secretario

Firmado Por:

Juliana Barco Gonzalez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 018

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9012a13ba3b2653cb834e0d315a7f3e780019cdee5c876312e7821d0fc520b5d**

Documento generado en 05/12/2022 02:03:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica